MUNICIPALIDAD DE
MINGA GUAZU

Municipalidad de Minga Guazú

Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Teléf. (0644) 20666 Fax. (0644) 21397

Minga guazú 23 de noviembre de 2022

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART.3

PROCESO: Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/22 `` CONSTRUCCION DE AULAS Y COCINA COMEDOR EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU – ID N° 419.515

Yo, Carlile Vázquez Benítez, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Minga Guazú, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP3893/20 DECLARO BAJO FFE DE JURAMENTO que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización de los contratos en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa , sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta , ya que la demora generaría daño al interés público , debido a la necesidad impostergable de realizar las construcciones para mejora de las instituciones Públicas del Distrito en la brevedad posible , a fin de salvaguardar y poner en condiciones las instituciones para cuidar la integridad humana de los niños , brindando seguridad, comodidad a los asisten a dichas instituciones, el cual es de primordial importancia que se realicen antes del inicio de las clases

A la vez considerando el escenario actual, las obras dinamizaran la difícil situación económica por la que atraviesa el distrito y el país y se cumple con lo establecido en el Art.1 de la ley 6641/20 que dispone la reactivación económica y faculta a los Gobiernos Departamentales y Municipales la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de Obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumplimiento con los principios de Economía y Eficiencia establecidas en el Art. 4 de la Ley 2051/03

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma de contrato, no inhabilita que se realicen protesta o denuncias por los interesados ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato

Por lo que hubiere lugar se realiza la presente Declaración Jurada bajo absoluta responsabilidad de la Convocante

Carlile Vázquez Benítez
Responsable de la UOC